

Portafolio de Coberturas PYME y Servicios de Asistencia PYME



assa

Compañía de Seguros

Coberturas aplicables a contenido asegurado

Bienes propiedad de terceros:

Bienes propiedad de terceros y/o por cuales sea legalmente responsable, y que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas, siempre y cuando el daño sufrido sea provocado por un riesgo cubierto por la póliza.

No se cubren bienes que se encuentren detallados en las exclusiones de las condiciones generales de la póliza.

Daños por corrientes eléctricas:

Esta cobertura adicional protege los bienes asegurados contra daños causados directamente por corriente eléctrica. Incluye:

- Incendio en equipos eléctricos provocado por la corriente o por rayo en máquinas, aparatos o accesorios que produzcan, transformen o utilicen corriente eléctrica.
- Daños eléctricos en tales máquinas (como cortocircuitos o baja/alta tensión) que no impliquen incendio.

Limitaciones principales:

- La indemnización está limitada a la suma asegurada establecida.
- No cubre daños por mal uso de equipos, pérdidas indirectas (como pérdida de utilidades) ni daños en equipos electrónicos.

Las condiciones generales de la póliza siguen vigentes, salvo lo modificado por este anexo.

Reacondicionamiento y selección de existencias:

Se incluyen los gastos necesarios para limpiar, organizar, separar y reacondicionar existencias dañadas, siempre que el daño sea provocado por un riesgo cubierto y que se cuente con autorización previa de la aseguradora. Esto aplica a mercaderías, materias primas, productos en proceso, materiales y suministros, dentro del límite asegurado para estos bienes.

No aplica si el evento causante no está cubierto por la póliza y tampoco cubre salarios del personal del asegurado.

Traslados temporales:

Este anexo extiende la cobertura de la póliza para mantener la protección sobre bienes como partes móviles de edificios, maquinaria, muebles y enseres, cuando sean trasladados temporalmente a otro lugar dentro de El Salvador, por un máximo de 60 días. El traslado debe tener fines como reparación, mantenimiento, limpieza o acondicionamiento.

La cobertura no incluye daños ocurridos durante la carga, transporte o descarga. Tampoco se aplica a vehículos ni a bienes en consignación. Para activar esta cobertura, debe especificarse la suma asegurada correspondiente en la póliza.

El cálculo de la indemnización no estará sujeto a la regla de proporción, pero sí aplican los deducibles y participación del asegurado según lo establecido en la póliza.

Bienes propiedad de empleado:

Este anexo extiende la cobertura de la póliza para incluir los bienes propiedad de los empleados que se encuentren dentro de las instalaciones del asegurado. Se excluyen expresamente dinero, joyas y vehículos.

Las condiciones generales y especiales de la póliza siguen vigentes, salvo lo que este anexo modifique.

Coberturas aplicables a construcciones aseguradas

Rotura de cañerías:

Este anexo amplía la póliza para incluir daños materiales causados directamente por fugas accidentales o roturas en sistemas de agua o vapor. Aplica cuando el daño proviene de excesos del sistema, tanques de almacenamiento o de aparatos de calefacción o refrigeración.

Las condiciones generales y especiales de la póliza siguen vigentes, salvo lo que haya sido modificado por este anexo.

Restablecimiento del valor estético:

Este anexo cubre los gastos necesarios para recuperar la apariencia estética de las áreas directamente afectadas tras un siniestro cubierto por la póliza. La reparación estética se limita únicamente a la zona dañada.

No se incluye la restauración estética de colecciones, árboles, plantas ni elementos de jardín.

El monto máximo cubierto por esta garantía es el 5% de la suma asegurada para construcciones, con el límite específico indicado en las condiciones especiales.

Las condiciones generales y especiales de la póliza siguen aplicando, salvo en lo que este anexo modifique.

Modificaciones y reparaciones de los bienes asegurados:

Este anexo permite incluir dentro de la suma asegurada cualquier aumento en el valor de los bienes provocado por modificaciones, reparaciones o ampliaciones realizadas en los edificios asegurados, incluso si implican una agravación del riesgo.

También se cubren materiales, equipos, estructuras provisionales y maquinaria utilizados en dichos trabajos, siempre que sean propiedad del asegurado o estén bajo su responsabilidad.

Para mantener esta cobertura, el asegurado debe notificar a la compañía el inicio de los trabajos dentro de los primeros 30 días y declarar su valor en un plazo máximo de 60 días. De no hacerlo, la cobertura cesa automáticamente.

El valor declarado se suma a la suma asegurada existente, y para la indemnización aplican los deducibles o participación establecidos en la póliza.

Coberturas aplicables a contenido y construcciones

Extintores:

Se cubre el costo de recarga, de aquellos extintores utilizados con el propósito de apagar un fuego en los locales descritos en la póliza, sin exceder el límite detallado en condiciones particulares.

Inhabilitación y traslado temporal:

La compañía reembolsará al asegurado por los gastos en que incurra por el traslado y almacenamiento de los bienes asegurados por un período no mayor de seis (6) meses y un máximo por mes según detallado en condiciones particulares.

Gastos adicionales de urgencia y seguridad:

Cuando un acontecimiento cubierto por esta póliza, que ocurra durante el período de vigencia de esta cobertura, ocasione daños a personas o destruya bienes que preserven la seguridad del local asegurado, la compañía reembolsará al asegurado por:

1. La contratación de los servicios de ambulancia por urgencia médica con una utilización máxima de hasta tres (3) veces por año. La compañía no se hace responsable de modo alguno por los daños o perjuicios que puedan causar los servicios de ambulancia por urgencia médica a cualquier persona, asegurada o no, durante o después de la prestación de los servicios de urgencia médica.
2. La contratación de servicios de guardias de seguridad con un límite de hasta setenta y dos (72) horas después de ocurrido el acontecimiento sin excederse la suma máxima de usd\$500.00

En ambos casos el asegurado deberá presentar las facturas o comprobantes del(os) pago(s) realizado(s) en un período no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha del servicio solicitado. De no cumplirse con esta condición, la compañía no se hará responsable de reembolso alguno al asegurado.

Exención de valorización:

Este anexo establece que, si la pérdida es menor a un porcentaje o monto específico indicado en la póliza (el que sea menor), la aseguradora no exigirá inventario ni valoración de los bienes para comprobar si la suma asegurada corresponde al valor real al momento del siniestro.

Cuando los bienes estén agrupados o descritos por separado, esta condición se aplicará de forma independiente para cada grupo.

Remoción de escombros:

Este anexo extiende la cobertura para incluir los costos de remoción de escombros, desmantelamiento, demolición y apuntalamiento de los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un riesgo cubierto por la póliza. Estos gastos deben contar con el consentimiento previo de la aseguradora.

Los costos cubiertos están incluidos dentro de la suma asegurada principal y no aumentan el límite establecido por la póliza. No se aplica esta cobertura si la demolición es ordenada por una autoridad.

La indemnización se calcula aplicando la cláusula de proporción indemnizable y los deducibles o participación del asegurado establecidos en la póliza.

Alojamiento provisional:

Este anexo cubre el reembolso de alquileres que el asegurado deba pagar por ocupar otro inmueble, cuando las construcciones aseguradas queden inhabitables a causa de un daño cubierto por la póliza.

La cobertura aplica durante el tiempo razonable necesario para reconstruir, reparar o reemplazar los bienes afectados, con un límite máximo de un año desde la fecha del siniestro, y sin exceder la suma asegurada indicada para este concepto.

No modifica las condiciones sobre riesgos no cubiertos, ni aumenta la suma asegurada total de la póliza.

Asistencias PYME



Asistencias Salud

Asistencia médica telefónica:

En caso de que el asegurado titular y/o sus empleados directos requieran una orientación médica telefónica, el proveedor brindará de acuerdo a las condiciones de la asistencia la orientación médica telefónica las 24 horas, los 365 días del año.

En la línea de asistencia; un profesional médico coordinado con un tercero por el proveedor realizará la clasificación de la gravedad de su padecimiento y le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se deben asumir mientras el paciente hace contacto con un profesional médico de manera presencial, en caso de que lo requiera.

- No se prescriben medicamentos vía telefónica.
- No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación telefónica.
- No se cambian protocolos de tratamiento vía telefónica.
- Verificar exclusiones generales de asistencia médica.

La asistencia se prestará sin límite de económico y sin límite de eventos.

Médico a domicilio por emergencia:

En caso que el asegurado lo requiera, el proveedor pagará y coordinará a través de un tercero el envío de médico hasta las instalaciones de la pyme asegurada, para hacerle un chequeo, revisión o diagnóstico derivado de una emergencia médica o de una enfermedad. El servicio aplica para empleados de la pyme. Este servicio aplica dentro de la zona urbana de la cabecera departamental de los siguientes departamentos: San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel.

Este servicio se brindará hasta por un límite máximo de cuatro (4) eventos al año y sin un límite económico por evento.

Ambulancia en caso de emergencia (código rojo):

En caso que el asegurado, empleados o visitas dentro de la pyme que se encuentren en las instalaciones registradas (casa matriz y/o sucursales) y requieran de un servicio de ambulancia a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital, el proveedor coordinará y enviará siempre y cuando exista infraestructura de servicio en la localidad correspondiente una unidad médica para trasladar al asegurado o empleado de la pyme hasta el centro médico asistencial más cercano.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y hasta por un límite económico de ochenta dólares (\$80.00) por evento. No se prestarán traslados médicos, cuando se trate de chequeos médicos de rutina o correspondientes a enfermedades crónicas ni traslados interhospitalarios ni de centro asistencial al domicilio o a las instalaciones de la pyme.

Descuentos en red médica:

El proveedor pondrá a disposición del asegurado la red médica de proveedores integrada por especialistas en las siguientes ramas: oftalmología, pediatría, cirugía, neumología, ortopedia, medicina interna, otorrinolaringología, medicina familiar, fisioterapia, urología, ginecología, dermatología y cardiología, así como también red de laboratorios clínicos, en la cual obtendrán descuentos por uso de sus servicios. Para aplicar a este beneficio el asegurado deberá llamar al call center del proveedor para que se le realice la respectiva cita. Queda estipulado que los costos en que incurra el asegurado en la consulta y otros costos derivados de ella son a cuenta de él.



Asistencia de Mantenimiento

Servicio de fontanería:

Cuando a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas negras y/o residuales del inmueble asegurado, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que requiera la necesidad inmediata de reparación e imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará un técnico especializado que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes del inmueble asegurado lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa suministradora de acueductos y alcantarillados o que esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Para el servicio de fontanero aplica cualquier rotura imprevista de tubos de conducción de agua, fugas en elementos como grifos de pila, válvulas o llaves de paso, fugas en grifos/mezcladores de lavamanos y lavaplatos siempre y cuando el daño sea reparable (no aplica el costo de dichos elementos/accesorios en los casos que sea necesaria su sustitución), fugas en inodoros. Para casos de sustitución de elementos accesorios aplican únicamente grifos convencionales.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de condominio o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al inmueble asegurado aun cuando puedan estar situadas en el área del inmueble asegurado.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y hasta por un límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de fontanería:

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de fontanería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a. Se excluye todo trabajo de albañilería en cualquiera de los casos.
- b. Se excluye todo daño que sea detectado como previo a la contratación del servicio.
- c. Se excluye cualquier daño que sea causado en maquinarias y/o equipos que sean de uso general en las operaciones propias de la pyme.
- d. Los daños ocasionados por término de la vida útil de cualquier elemento.
- e. Cuando el daño provenga de canales y bajantes de aguas lluvias estén o no combinadas tuberías de aguas negras o residuales.
- f. Cuando se trate de reparación de goteras, o de reparación de tejas, techos, cubiertas y/o de cielos rasos.
- g. El cambio o reposición y sus costos de grifos/llaves/mezcladores de: pilas, lavamanos, lavaplatos, tinas y lavadero o cualquier accesorio o parte de inodoros (en caso de ser necesario este tipo de elementos los aportará el asegurado a su gusto y elección).

- h. Cuando el daño se ocasione por problemas o falta de impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble por humedades.
- i. Cuando el daño se produzca en los siguientes elementos: cisternas, depósitos de agua, lavadoras, secadoras, calentadores de agua junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general cualquier aparato o análogo conectado a tuberías de agua, así como también cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble.
- j. Cuando el daño se presente en tuberías de hierro galvanizado, y/o de hierro fundido, y/o de asbesto-cemento y/o de cerámica.
- k. Cuando el daño se presente en el mobiliario del inmueble, incluyendo, pero no limitándose a muebles de cocinas, de baños, patio de ropas, divisiones, espejos, alfombras y/o tapetes.
- l. Cuando el daño sea resultado de errores en diseño, en construcción y/o en acabados.
- m. Cuando el daño se presente en tuberías, que, no obstante, se encuentren dentro del inmueble, sean de uso compartido con otro inmueble ajeno o propio del asegurado.
- n. Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de acueducto y alcantarillado.
- o. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la empresa suministradora de acueducto y alcantarillado.

Servicio de electricista:

Por el presente servicio, el proveedor enviará al inmueble asegurado, un técnico especializado que realizará la asistencia de reparación de daños súbitos e imprevistos en las instalaciones eléctricas del inmueble asegurado exclusivamente en el siguiente caso:

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica ya sea de forma total o parcial (corto circuito), se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El valor indicado para esta cobertura incluye el costo de los materiales (no accesorios y/o repuestos) traslado del técnico y mano de obra.

El proveedor deja expresa constancia que la compañía no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en el país, o que hayan sido descontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y hasta por un límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de electricidad:

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de electricista, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio, en los siguientes casos:

- a. Cuando el daño se presente en los elementos de iluminación tales como: tomacorrientes, interruptores, lámparas, bombillas, halógenos, balastos y análogos.
- b. Cuando el daño se presente en electrodomésticos y/o maquinaria, tales como equipos de aire acondicionado, ascensores, motores, compresores, inversores, motobombas, tanques, calentadores, estufas, hornos, lavadoras, secadoras, neveras, circuitos cerrados de seguridad o sistemas de seguridad privada y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- c. Cuando el daño se produzca en la acometida del inmueble asegurado.
- d. Cuando el daño sea resultado de errores en diseño y/o en construcción.
- e. Cuando el daño se presente en instalaciones eléctricas, que, no obstante, se encuentren dentro del inmueble asegurado, sean de uso compartido con otro inmueble ajeno o propio del asegurado.
- f. Cuando el daño se genere por problemas de las empresas suministradoras del servicio público de energía.
- g. Cuando el daño se genere en los tableros de controles del sistema de bombeo.
- h. Queda excluida de esta cobertura cualquier daño ocasionado en maquinaria y equipo.

Servicio de vidriero:

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas que formen parte de la fachada del inmueble asegurado y que comprometan la seguridad del mismo, el proveedor enviará, previo acuerdo con el asegurado, un técnico especializado para realizar la asistencia de sustitución de los vidrios en la(s) ventana(s) de la fachada del inmueble.

Se deja expresa constancia que el proveedor no será responsable por las labores de compra y de instalación de materiales que no estén a la venta en El Salvador, o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo.

Queda establecido que en caso de que el asegurado no hubiere llamado a los números telefónicos indicados, transcurridos 48 horas de presentado el daño o la avería, no tendrá derecho a la prestación del servicio de asistencia ni a ningún reembolso. Se deja expresamente claro que este servicio no es objeto de garantía.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y hasta por un límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) por evento.

Exclusiones a la cobertura de vidrios:

Quedan excluidas de la presente cobertura:

- a. Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda, como marquesinas, claraboyas, vidrios de cubierta, vidrios de ventanas del traspatio y/o ventanas con vidrios al interior de la vivienda como habitaciones, puertas o divisiones de vidrio, etc.
- b. Cualquier clase de espejos, divisiones de baño.
- c. Roturas de vidrios por fenómenos naturales: Terremotos, Inundaciones, Temporales, Maremotos, Erupciones volcánicas, Caída de árboles o ramas, etc.
- d. Vidrios con sistema audio aislante, blindados y/o con sistema térmico.
- e. El servicio no incluye modificaciones ni mejoras a las instalaciones tales como bisagras, marcos u otro elemento ajeno al propio vidrio.
- f. El servicio no incluye instalación de vidrio en altura (máximo tres metros de altura desde la superficie). Sólo se brindará esta asistencia en casos donde el vidrio pueda ser transportado e instalado por el interior de la edificación.

Servicio de cerrajero:

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o hurto de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura de cualquier puerta que de acceso al inmueble asegurado que permita el ingreso oportuno o acceso a puertas internas, el proveedor enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del mismo. En los casos en que el acceso al INMUEBLE ASEGURADO posee doble chapa, es decir, portón y puerta principal, se tomarán como un solo evento, considerando que el asegurado será responsable del exceso del límite indicado, en caso de haberlo; de igual manera en caso de que sea necesario sustituir la cerradura/chapa el proveedor no cubrirá los gastos generados por las labores de sustitución.

Exclusiones a la cobertura de cerrajería:

Además de las exclusiones generales, no habrá cobertura de cerrajería, y por tanto no habrá lugar a la prestación del servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores.
- b. Cuando se trate de la apertura y/o reparación de cerraduras de guardarropas, closet, alacenas y todo elemento que contenga algún tipo de cerraduras.
- c. Cuando se trate de puertas o accesos que se manejen a través de sistemas especiales electrónicos, biométricos, magnéticos, hidráulicos y en general cualquier sistema especial de apertura o control de acceso como tarjetas magnéticas de aproximación, de ranura o simulares.
- d. Igualmente se excluye la reparación y/o reposición de cualquier tipo de puerta (incluyendo hojas y marcos).
- e. Queda fuera de cobertura el cambio de combinación de la cerradura.

Esta cobertura está limitada a un número de cuatro (4) eventos por año y hasta por un límite económico de setenta y cinco dólares (US\$75.00) por evento.



Asistencia Vial

Estas coberturas aplican para dos (2) vehículos con placas registradas dentro del territorio salvadoreño en el momento de la adquisición del servicio y perteneciente a la pyme asegurada. Estas podrán cambiarse máximo una (1) vez en el año de contratación. Los autos registrados solo podrán ser de uso comercial, o el vehículo del propietario de la póliza y con un máximo de quince (15) años de antigüedad (contando los años desde el año actual en cuenta regresiva), aplicarán vehículos de hasta 3.5 toneladas y no aplican vehículos articulados.

Grúa en caso de accidente:

En caso de accidente de tránsito (choque o colisión) que no permita la circulación autónoma del vehículo el proveedor enviará y pagará por los servicios de grúa para que el vehículo cubierto sea removido de la vía o sitio donde se encuentre y sea trasladado hasta el taller o concesionario escogido por el asegurado.

En todo caso el asegurado o su representante deberá acompañar a la grúa durante el traslado a menos que su estado no lo permita y que no haya nadie para representarlo. El proveedor no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamo del asegurado por daños eventuales sufridos en el vehículo y/o moto durante su traslado.

El proveedor se compromete que antes de enviar el servicio, en caso de haber un excedente le comunicará al asegurado el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el asegurado con sus propios recursos en efectivo al proveedor. Esta cobertura está limitada a un número de dos (2) eventos por año hasta un límite de ochenta (US\$80.00) dólares por evento. Las maniobras que sean necesarias para poder remolcar el vehículo correrán a cuenta del asegurado.

Auxilio vial por emergencia (cambio de llanta, paso de corriente, abasto de combustible):

En caso que el automóvil requiera cambio de llanta por pinchadura, abasto de combustible o paso de corriente, el proveedor enviará un técnico hasta el límite de cobertura para solucionar las eventualidades mencionadas, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios. En todos los casos el usuario deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.

- a. El servicio de cambio de llanta aplica solo para vehículos y este debe tener llanta de repuesto en buen estado.
- b. El servicio de suministro de gasolina es en unidades monetarias que pueden ser desde \$3.00 hasta \$10.00 y el costo del combustible debe ser asumido por el asegurado al momento que el proveedor se lo suministre.
- c. El servicio de paso de corriente se realizará siempre y cuando sea posible reiniciar sin causar daños.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año distribuidos de manera acumulable y sin límite económico por evento. Estos servicios aplican a nivel nacional.

Referencia de talleres:

Por solicitud del asegurado, el proveedor proporcionará información general vía telefónica sobre talleres en el lugar de interés del solicitante. El proveedor presta este servicio como información y no asumirá ninguna responsabilidad o costo sobre la reparación o su valor. El presente servicio se brinda sin límite en el costo y sin límite de eventos por año.



Asistencia Administrativa

Envío de mensajería:

Cuando el afiliado lo requiera, el proveedor coordinará y pagará el servicio de mensajería para pequeños paquetes, en horario hábil de 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8:00 am a 1:00 pm, se prestará el servicio de mensajería de tipo personal cubriendo el transporte de sobres y paquetes hasta por cinco (5) kilos y de fácil transporte dentro del baúl del mensajero. El afiliado deberá suministrar a el proveedor la información necesaria acerca del elemento que será transportado.

Esta cobertura está limitada a tres (3) eventos y aplicará dentro de un recorrido de treinta (30) kilómetros desde el punto de partido que siempre deberá ser la pyme.

Referencias técnicas telefónicas para la compra de equipos de computadoras y afines:

El afiliado podrá solicitar al proveedor el servicio de orientación técnica telefónica a través de un proveedor para brindar referencias relacionadas a equipos de computación que el afiliado esté interesado en adquirir. Este servicio es únicamente de referencia por lo que el proveedor no adquiere ninguna responsabilidad en las acciones realizadas por el afiliado.

Se brindará sin límite de eventos y sin límite en el monto de cobertura por evento.

Asistencia telefónica para soporte de hardware y software:

En caso de que el afiliado tenga una consulta y/o algún problema con su equipo de computación o algunos de software en sus programas de ofimática, el proveedor gestionará y coordinará comunicación vía telefónica con un profesional en sistemas para que atienda su inquietud y se procure la solución del inconveniente, en cuanto a:

- Problemas de arranque y funcionamiento.
- Instalación remota de antivirus.
- Configuración remota de wifi
- Resolución de problemas en general.
- Configuración de equipos.

Esta cobertura está limitada a un número de tres (3) eventos por año y sin límite económico por evento.

Asistencia contable telefónica:

A solicitud del afiliado, el proveedor lo contactará de forma telefónica con profesionales del área contable quienes le brindarán una asesoría sobre temas de contabilidad concernientes a consultas sobre impuestos generales (IVA, Renta), trámites legales, legislación tributaria y normativa contable básica, impuestos específicos y especiales (Ad-valorem, Aranceles Aduaneros), trámites en instituciones distintas al Ministerio de Hacienda y legislación-normativa contable de casos especiales.

El servicio se limita a la orientación telefónica respecto a la situación que se plantee el afiliado y/o representante del afiliado designado por este, sin emitir dictamen escrito.

El proveedor deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el afiliado acepta que el proveedor no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de realizar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el afiliado.

Esta cobertura tiene límite de dos (2) eventos por año y con un límite económico de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento y con un máximo treinta (30) minutos por evento.

Asesoría en recursos humanos:

El afiliado podrá solicitar el servicio de asesoría telefónica en recursos humanos cuando necesite orientación profesional en temas como contratación, normativas laborales, gestión de nómina, desarrollo del personal y resolución de conflictos. El afiliado podrá acceder a este servicio llamando al número proporcionado, durante el horario laboral.

Este servicio está diseñado para consultas informativas y orientativas, sin incluir implementación de soluciones específicas ni asesoría legal, ni dictamen por escrito. La información proporcionada será tratada con confidencialidad.

Esta cobertura tiene límite de dos (2) eventos por año y con un límite económico de cincuenta dólares (US\$50.00) por evento y con un máximo treinta (30) minutos por evento.

Asistencia legal telefónica:

En el caso que la pyme lo requiera, el proveedor prestará el servicio de asesoría jurídica telefónica.

De cualquier manera, el proveedor deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el asegurado o beneficiario acepta que la compañía no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de adelantar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el asegurado o beneficiario. Esta asistencia se prestará sin límite de eventos y sin monto de cobertura.

Vigilancia y protección:

Cuando a consecuencia de un siniestro en la pyme asegurada derivado de un incendio, rayo, explosión o impacto de vehículos, la compañía enviará un vigilante por un período máximo de 24 horas por evento y con un máximo de un (1) evento al año con límite de hasta ochenta (US\$80.00) por evento.

Asistencia técnica telefónica:

El proveedor pone a disposición de la pyme afiliada los servicios de asistencia telefónica de técnicos especialistas en informática para realizar consultas en cuanto a equipo informático de la pyme como computadoras, realización de backup, instalación de periféricos, instalación servidores, eliminación de archivos temporales, limpieza de cookies, escaneo de disco duro y/o desfragmentación y configuración de internet.

El servicio se limita a la orientación telefónica respecto a la situación que plantee el afiliado y/o representante del afiliado designado por este, sin emitir dictamen escrito.

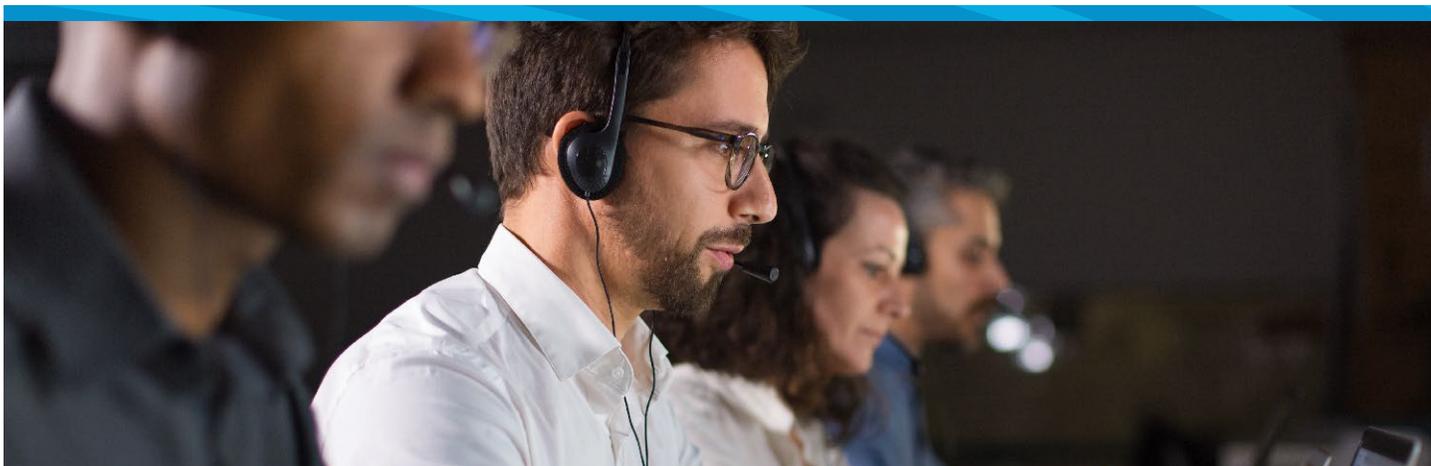
El proveedor deja constancia que esta cobertura es de medio y no de resultado, por lo cual el afiliado acepta que el proveedor no es responsable del éxito o del fracaso de las acciones emprendidas, omitidas o dejadas de realizar por él, como tampoco por los honorarios de abogados generados por demandas en que participe el afiliado.

Este servicio no tiene límite de eventos ni limite en monto económico por evento.



Asistencia de Referencia

El proveedor pondrá a disposición del asegurado una red de proveedores de servicios varios integrada por empresas de los siguientes ramos: seguridad, fumigación, limpieza, publicidad entre otros, en la cual obtendrán descuentos por uso de sus servicios. Para aplicar a este beneficio el asegurado deberá llamar al call center del proveedor para que se le realice la respectiva cita. Los descuentos para aplicar van desde un 5% hasta un 30% en dichos establecimientos. Queda estipulado que los costos en que incurra el afiliado en la consulta y otros costos derivados de ella son a cuenta de él.



Asistencia de Coordinación

Coordinación de reserva de restaurantes:

A solicitud del afiliado, el proveedor le proporcionará información actualizada sobre los restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el afiliado, así como reservaciones a los mismos. El proveedor no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los restaurantes recomendados. En todo caso, los gastos en que se incurran en estos restaurantes deberán ser pagados por el afiliado.

Servicios serán proporcionados sin límite de monto ni de eventos por año.

Coordinación de reserva de hoteles:

A solicitud del afiliado, el proveedor le proporcionará información actualizada sobre los hoteles cercanos al lugar que solicite el afiliado, así como reservaciones a los mismos. El proveedor no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte del hotel seleccionado. En todo caso, los gastos en que se incurran en dichos hoteles deberán ser pagados por el afiliado.

Estos servicios serán proporcionados sin límite de monto ni de eventos por año.

Coordinación de alquiler de sillas y mesas para eventos:

El afiliado podrá solicitar al proveedor el servicio de coordinación de sillas y mesas para eventos a realizar por la pyme. El proveedor no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte del proveedor seleccionado. En todo caso, los gastos en que se incurran deberán ser pagados por el afiliado.

Estos servicios serán proporcionados sin límite de monto ni de eventos por año.